



RESOLUCION No. SDH-000181
4 MAYO 2011

"Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4° de la Resolución No. SDH- 000556 de diciembre 30 de 2010, que establece el plazo y descuento para la presentación de la declaración y pago del impuesto predial unificado administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB"

LA SECRETARIA DISTRICTAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 16, inciso 1° y 130 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto 422 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16-1 del Decreto Distrital 807 de 1993 faculta al Secretario Distrital de Hacienda para señalar los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.

Que el Acuerdo Distrital 77 de 2002, en su artículo 1°, otorgó un incentivo tributario consistente en un descuento del 10% del impuesto a cargo, a favor de los contribuyentes que declaren y paguen en debida forma la totalidad del impuesto predial unificado o del impuesto sobre vehículos automotores, dentro de los plazos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las anteriores preceptivas, mediante Resolución No. SDH-000556 de diciembre 30 de 2010, este Despacho estableció los lugares, plazos y descuentos para declarar y pagar los tributos distritales, por la vigencia gravable 2011, fijando en el párrafo del artículo 4° como fecha máxima para declarar y pagar con descuento del 10% del impuesto predial unificado a cargo, el 6 de mayo del mismo año.

Que la Ley 1430 de 2010 en su artículo 54 unificó la sujeción pasiva para todos los impuestos territoriales disponiendo al efecto que *"Son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. En materia de impuesto predial y valorización, igualmente son sujetos pasivos del impuesto los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión.*

Parágrafo. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos".

Que conforme a los cambios normativos recientes, respecto a la sujeción pasiva del Impuesto Predial y en virtud de la aplicación efectiva del derecho fundamental a la igualdad y los principios de justicia y equidad tributaria, elevados a rango constitucional en los artículos 13, 95-9 y 363 de la Constitución Política, se hace necesario ampliar este plazo para que los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión sometidos al gravamen y los fideicomitentes y/o



RESOLUCION No. SDH-000181
4 MAYO 2011

"Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4° de la Resolución No. SDH- 000556 de diciembre 30 de 2010, que establece el plazo y descuento para la presentación de la declaración y pago del impuesto predial unificado administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB"

beneficiarios de los predios vinculados y/o constitutivos de un patrimonio autónomo puedan cumplir con las obligaciones formal y sustancial derivadas del impuesto predial unificado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adicionar un Párrafo al artículo 4° de la Resolución SDH-000556 de 2010:

"Párrafo: Los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión y los fideicomitentes y/o beneficiarios de predios vinculados y/o constitutivos de un patrimonio autónomo como sujetos pasivos del impuesto predial unificado, podrán declarar y pagar dicho tributo, correspondiente a la vigencia gravable 2011, con descuento del 10% del impuesto a cargo, hasta el 14 de junio de 2011 y sin descuento hasta el 1 de julio de 2011."

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los días del mes de Mayo de 2011

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobó: Gloria Nancy Jara Beltrán/ Victoria Eugenia Parada Orozco
Revisó: Pablo Fernando Verástegui Niño
Proyectó: Manuel Salvador Ayala Adies